


 Referencia: IEM/jah
 Nª Expediente: 184/19

A/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Asunto: Solicitud de exención de actividades complementarias.

Durante el presente mes de octubre, esta Dirección General de Educación ha tenido conocimiento de que en diversos centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se han recibido solicitudes de padres y madres con idéntico contenido. En estas solicitudes se instaba a los equipos directivos a que pidieran el consentimiento expreso de esas familias para que sus hijos asistieran a charlas organizadas por los equipos o departamentos didácticos en las que se presentaran cuestiones socialmente controvertidas, como son las relativas a **“educación afectivo-sexual”, “identidad y expresión de género”, “diversidad sexual y afectiva”** y los **“diversos modelos de familia”**.

En sus solicitudes, conformadas algunas de ellas a partir de un modelo único en el que aparece el logo de la “Asociación Española de Abogados Cristianos”, los interesados consideran imprescindible que se les facilite una información previa suficientemente detallada de las actividades a desarrollar, especificando los objetivos, contenidos, programaciones, materiales, fechas, horarios, ponentes o entidades colaboradoras que vayan a impartirlas.

De no contar con esa información previa y suficiente con anterioridad a la realización de las actividades, y sin la aceptación expresa de las familias, solicitan al centro que se exima a los alumnos de participar en las mismas, garantizándoseles la debida atención educativa durante el tiempo que dure la actividad. Por último, señalan que la no participación de esos alumnos en las actividades referidas, nunca pueda significar motivo de discriminación alguna por parte de profesores y centros hacia ellos.

Por lo expuesto, con el fin de concretar determinados aspectos derivados de la aplicación de las previsiones legales que regulan esta materia y **para unificar criterios ante la probable proliferación de solicitudes de este tipo** encaminadas a los mismos objetivos, **se recuerda a los Directores de los centros educativos** los siguientes extremos, en aplicación del Decreto 49/2008, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria, así como del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/114959	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2019/0632537
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Educación			
2			



Gobierno de La Rioja

Primero. - La Programación General Anual (PGA) es un instrumento de planificación que incluye tanto el Proyecto Educativo de Centro como las programaciones didácticas.

Por otra parte, en la Programación General Anual ha de quedar recogido el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares.

En la secretaría del centro quedará un ejemplar de la Programación General Anual a disposición de los miembros de la comunidad educativa. Por tanto, la Programación General Anual incluye las actividades complementarias y extraescolares y es un documento público.

Segundo. - El coordinador de actividades complementarias y extraescolares debe programar cada una de las actividades y especificar sus objetivos, sus responsables, el momento y lugar de realización, las repercusiones económicas y formas de participación del alumnado. Por tanto, la información que solicitan los interesados en los escritos presentados es pública y debe de encontrarse debidamente detallada, en todos sus aspectos, en la Programación General Anual.

Tercero. - Las actividades complementarias tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado, por lo que a ningún alumno del centro se le puede eximir de su participación en ellas.

Cuarto. - Las actividades complementarias que estén debidamente detalladas en la Programación General Anual no precisan de información previa a las familias, si bien, podrían recordarse en la reunión general trimestral con el conjunto de padres las actividades que están programadas para ese trimestre.

Sin embargo, si la actividad complementaria no estuviera incluida en la Programación General Anual por haber surgido de manera sobrevenida, una vez informado el Consejo Escolar se deberá, también, informar a las familias previamente a su realización.

Por último, desde esta Dirección General de Educación se recuerda a los centros educativos la obligación de recoger, cursar y contestar, en primera instancia, aquellas solicitudes que, en la línea de lo anteriormente expuesto, pudieran presentarse. Para apoyar a los equipos directivos en las labores de contestar las solicitudes recibidas, se anexa junto a estas instrucciones un modelo de respuesta que pudiera servir a tal fin.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/114959	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2019/0632537	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Educación				
2				